

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 27 y 28 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**1**  
**Resolución 680/018**

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Industria, Energía y Minería, y designanse Ministros interinos.

(6.094)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 de Diciembre 2018

**VISTO:** la solicitud formulada por la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cose, para hacer uso de su licencia ordinaria, el día 27 diciembre de 2018, del día 2 al 11 y desde el día 15 al 25 de enero de 2019 inclusive;

**RESULTANDO:** que el señor Subsecretario de dicha Cartera, Ing. Guillermo Moncecchi, estará ausente en Misión Oficial, entre los días 8 al 15 de enero de 2019;

**CONSIDERANDO:** I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar sustitutos temporales;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**

**1°.-** Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cose, el día 27 de diciembre de 2018, del día 2 al 11 y desde el día 15 al 25 de enero de 2019 inclusive.

**2°.-** Designese Ministro interino de Industria, Energía y Minería el día 27 de diciembre de 2018, del día 2 al 7 y desde el día 16 al 25 de enero de 2019 inclusive al señor Subsecretario de la Cartera Ing. Guillermo Moncecchi; los días 8 al 11 y el día 15 de enero de 2019 al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, don Víctor Rossi.

**3°.-** Comuníquese, etc.-

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**2**

**Resolución 681/018**

Concédese licencia ordinaria al Ministro del Interior, y designase Ministro interino.

(6.093)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la solicitud formulada por el señor Ministro del Interior,

don Eduardo Bonomi, para hacer uso de su licencia ordinaria, desde el día 2 al 29 de enero de 2019 inclusive;

**CONSIDERANDO:** I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE**

**1°.-** Concédese licencia ordinaria al señor Ministro del Interior, don Eduardo Bonomi, desde el día 2 al 29 de enero de 2019, inclusive.

**2°.-** Designese Ministro interino del Interior, por el período mencionado en el numeral anterior, al señor Subsecretario Lic. Jorge Vázquez.

**3°.-** Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**3**

**Resolución 682/018**

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Salud Pública, y designase Ministro interino.

(6.092)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la solicitud formulada por el señor Ministro de Salud Pública, Doctor Jorge Basso, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 2 al 18 de enero de 2019 inclusive;

**CONSIDERANDO:** I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Salud Pública, Doctor Jorge Basso, entre los días 2 al 18 de enero de 2019 inclusive.

**2°.-** Designese Ministro interino de Salud Pública, por el período mencionado en el numeral anterior, al señor Subsecretario Doctor Jorge Quián.

**3°.-** Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**4**  
**Resolución 683/018**

Concédese licencia ordinaria al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

(6.091)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la solicitud formulada por el señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo, para hacer uso de licencia ordinaria del 28 de diciembre de 2018 al 11 al de enero de 2019 inclusive;

**CONSIDERANDO:** que nada obsta para acceder a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Concédese licencia ordinaria al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo, del 28 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019 inclusive.

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**5**  
**Resolución 684/018**

Delégase en el Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, las facultades de ordenador primario de gastos de la Unidad Administradora para los Convenios Marco, cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información.

(6.090\*R)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** el Decreto Nº 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018;

**RESULTANDO: I)** que a través del mismo se reglamenta el procedimiento de contratación denominado Convenios Marco para la adquisición de bienes, obras y servicios de uso común en las Administraciones Públicas Estatales;

**II)** que el artículo 13 de la norma citada en el Visto dispone que la adjudicación de las ofertas deberá ser realizada por el ordenador primario de la Unidad Administradora, actuando por sí o a través del ordenador secundario actuando en ejercicio de atribuciones delegadas del primero, previo pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República;

**III)** que por la naturaleza de los cometidos asignados a la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC), y en virtud del expertise de ésta en la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información, AGESIC ha desarrollado diversos Convenios Marco con dicho objeto;

**IV)** que conforme a lo dispuesto en el literal b del artículo 29 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), y en el Decreto Nº 356/007 de fecha 24 de setiembre de 2007, el Director Ejecutivo de AGESIC es ordenador secundario de gastos;

**CONSIDERANDO:** que por razones de buena administración se entiende conveniente delegar en el Director Ejecutivo de AGESIC las atribuciones de ordenador primario de la Unidad Administradora para los Convenios Marco cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el TOCAF aprobado por Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012, en el Decreto Nº 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018, demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Delégase en el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Nº 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" las facultades de ordenador primario de gastos de la Unidad Administradora para los Convenios Marco, cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información.

**2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**6**  
**Resolución 685/018**

Concédese licencia ordinaria al Sr. Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Miguel Ángel Toma.

(6.089)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la solicitud formulada por el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Angel Toma, para hacer uso de licencia ordinaria desde el 14 al 31 de enero de 2019 inclusive;

**CONSIDERANDO:** que nada obsta para acceder a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Concédese licencia ordinaria al señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Angel Toma, desde el 14 al 31 de enero de 2019 inclusive.

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

## Decreto 427/018

Sustitúyense el art. 4 y el literal a) del art. 5 del Reglamento de Ingreso de Personal Subalterno de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

(6.082\*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** las actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas solicita extender la vigencia de la Lista de Precedencia del Concurso de ingreso de personal subalterno.

**RESULTANDO:** I) que el artículo 4 del Reglamento de Ingreso de Personal Subalterno de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por Decreto 127/006 de 27 de abril de 2006, en la redacción dada por el Decreto 46/014 de 24 de febrero de 2014, estableció la vigencia de la Lista de Precedencia por dieciocho meses, a partir de la fecha de culminación del Concurso correspondiente.

II) que el literal a-) del artículo 5 del referido Reglamento establece que el llamado a Concurso podrá realizarse aún sin la existencia de vacantes reales, en previsión de que se generen las mismas durante el año de su vigencia.

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional gestionante, es necesario ampliar a veinticuatro meses la vigencia de la mencionada Lista de Precedencia, a efectos de dar celeridad a los procedimientos de ingreso de personal, generando con ello además, economías en los recursos humanos y financieros disponibles.

II) que conforme a ello, corresponde sustituir el artículo 4 y el literal a) del artículo 5 del Reglamento de Ingreso de Personal Subalterno de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por Decreto 127/006 de 27 de abril de 2006, en la redacción dada por el Decreto 46/014 de 24 de febrero de 2014, a efectos de guardar una correcta correlación en los plazos establecidos.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1RO.-** Sustituir el artículo 4 del Reglamento de Ingreso de Personal Subalterno de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 127/006 de 27 de abril de 2006, en la redacción dada por el Decreto 46/014 de 24 de febrero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- La lista de precedencia resultante del Concurso tendrá una validez de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma.

Si la cantidad de aspirantes que hayan aprobado el Concurso no alcanzara para cubrir las vacantes generadas durante ese período, se podrá hacer una nueva convocatoria a Concurso antes de que se cumpla el plazo establecido".

**ARTÍCULO 2DO.-** Sustituir el literal a) del artículo 5 del Reglamento de Ingreso de Personal Subalterno de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 127/006 de 27 de abril de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5.- a) Un Concurso podrá realizarse aún sin la

existencia de vacantes reales, en previsión de que se generen las mismas durante el plazo de vigencia de la lista de precedencia a que refiere el artículo que antecede".

**ARTÍCULO 3RO.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.**

8

## Resolución 671/018

Reitérase el gasto correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública Internacional 054/2017 del MDN - Comando General de la Fuerza Aérea, cuyo objeto es la "Inspección Isocrónica III (menor) a la aeronave Hércules C-130 (FAU 592)".

(6.103\*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la Resolución 118/18 de 7 de setiembre de 2018, dictada por el Comando General de la Fuerza Aérea en ejercicio de las atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo, por la cual se amplió la Licitación Pública Internacional Nro. 054/2017 referente a la "Inspección Isocrónica III (menor) a la aeronave Hércules C-130, (FAU 592)".

**RESULTANDO:** I) que la citada Licitación fue adjudicada a la empresa DIGEX AIRCRAFT MAINTENANCE LTDA. por Resolución 101/2017 de 31 de agosto de 2017, dictada por el Comando General de la Fuerza Aérea en ejercicio de las atribuciones delegadas y reiterada por Resolución del Poder Ejecutivo número 1184/017 de 22 de diciembre de 2017.

II) que la empresa adjudicataria informó, con fecha 27 de agosto de 2018, un imprevisto originado en la hélice de la aeronave FAU 592, ascendiendo el costo de su cambio a la suma de U\$S 70.000,00 (dólares estadounidenses setenta mil con 00/100).

**CONSIDERANDO:** I) que por la Resolución mencionada en el Visto, el Comando General de la Fuerza Aérea resolvió ampliar la licitación, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.

II) que remitidas las actuaciones al Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Defensa Nacional, observó el gasto con fecha 28 de setiembre de 2018, por provenir de un gasto observado.

III) que resulta conveniente a los intereses del Estado proceder a reiterar el presente gasto.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 114 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

**1ro.-** Reiterar el gasto correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública Internacional Nro. 054/2017 del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Fuerza Aérea, cuyo objeto es la "Inspección Isocrónica III (menor) a la aeronave Hércules C-130 (FAU 592)", por un monto de U\$S 70.000,00 (dólares estadounidenses setenta mil con 00/100).

**2do.-** Comuníquese, publíquese y pase al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del

Tribunal de Cuentas ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Oportunamente, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.**

9

### Resolución 672/018

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 078-2018, por la que se revoca la autorización concedida a la empresa GRUPPOMODENA S.A. para operar servicios de transporte aéreo público nacional no regular en la modalidad de taxi aéreo - ambulancia con helicóptero.

(6.102\*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a los efectos de aprobar la Resolución 078-2018 de 22 de febrero de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Dirección General de Aviación Civil.

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 312-2016 de 13 de julio de 2016, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo 338/017 de 17 de abril de 2017, la empresa GRUPPOMODENA S.A. fue autorizada a operar servicios de transporte aéreo público nacional no regular en la modalidad de taxi aéreo - ambulancia con helicóptero.

II) que por la Resolución mencionada en el VISTO, se revocó el citado permiso operativo, por haber vencido los plazos que dispone la reglamentación para que la empresa cumpliera con el proceso de certificación técnica.

**CONSIDERANDO:** I) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en Sesión Nro. 107 de 20 de diciembre de 2017, recomendó dar inicio al proceso de revocación correspondiente.

II) que se confirió vista a la empresa GRUPPOMODENA S.A. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto 500/991, la cual no fue evacuada, por lo que corresponde efectivizar el proceso de revocación antes mencionado.

III) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico y por el literal A) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y a lo informado por la Dirección de Seguridad Operacional y Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Aprobar la Resolución 078-2018 de 22 de febrero de 2018 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Dirección General de Aviación Civil.

**2do.-** Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos. Cumplido, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI.**

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

10

### Decreto 424/018

Sustitúyese el art. 23 del Decreto 166/005, relativo a la creación de una prima por rendimiento para todos los funcionarios de la DGI.

(6.085\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** el Decreto N° 166/005 de 30 de mayo de 2005.

**RESULTANDO: I)** que por el referido acto administrativo se aprobó la reestructura de la Dirección General Impositiva y se reglamentó el régimen de desempeño en dedicación exclusiva, remuneraciones extraordinarias e incompatibilidades para sus funcionarios.

**II)** que el artículo 23 del referido reglamento creó una prima por rendimiento grupal y previó primas por rendimiento individual.

**CONSIDERANDO:** que atendiendo a la experiencia adquirida en la aplicación del sistema resulta conveniente, conforme a las estrategias y objetivos de la Administración, proceder a su ampliación incluyendo las primas institucionales.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese el artículo 23 del Decreto N° 166/005 de 30 de mayo de 2005, por el siguiente:

“Artículo 23º.- Prima por rendimiento.- Créase una prima por rendimiento para todos los funcionarios de la Dirección General Impositiva de acuerdo a la reglamentación que dicte el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General Impositiva y de acuerdo a los siguientes criterios básicos:

- 1) Se tratará de una prima, que comprenderá a la totalidad de los funcionarios de la Dirección General Impositiva y que dependerá de los resultados obtenidos en metas institucionales, grupales e individuales, en todos los casos evaluadas en forma anual, medibles por medio de indicadores objetivos e independientes.
- 2) Las primas institucionales, así como su participación dentro de la prima por rendimiento, se acordarán con el Ministerio de Economía y Finanzas y se documentarán en el Compromiso de Gestión.
- 3) Las primas grupales se establecerán para cada grupo de funcionarios que conforme un equipo de trabajo con resultados conjuntos.
- 4) Las primas individuales se establecerán para los funcionarios que cumplan funciones de encargatura o asimilados y para aquellos que trabajen en forma principalmente individual.
- 5) Las metas de los funcionarios y grupos de funcionarios que realicen actividades y generen productos similares serán medidas a través de los mismos indicadores.
- 6) El monto de la prima por rendimiento tendrá como máximo el 15% (quince por ciento) de la suma de las retribuciones totales que el conjunto de los funcionarios haya percibido en el año para el que se evalúe su rendimiento, excluidas las primas por antigüedad, quebranto de caja, los Decretos N° 203/992 de 12 de mayo de 1992 y N° 191/003 de 16 de mayo de 2003, hogar constituido, asignación familiar, prima por nacimiento y matrimonio, prima por rendimiento y aguinaldo.

- 7) La distribución del monto de la prima entre los funcionarios se realizará proporcionalmente a las retribuciones anuales de cada uno de ellos y para cada uno de ellos se descontará la cuota parte correspondiente a las inasistencias por cualquier causal y licencias en el total de días laborables del año que se reglamenten, distribuyéndose el monto deducido entre los restantes integrantes del grupo.

El pago completo de la prima por rendimiento dependerá de que en el año correspondiente al pago se haya generado un incremento de la recaudación debido a la mejora en la gestión de la Dirección General Impositiva respecto al año 2003 que sea suficiente como para cubrir dicha prima.

- 8) El monto de la prima por rendimiento se pagará en el mes de marzo del año siguiente al año respecto al cual se evalúa el rendimiento, exceptuando la cuota parte correspondiente a metas cuya verificación de cumplimiento requiera el conocimiento de variables macroeconómicas publicadas con posterioridad al referido mes."

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.**

11

## Decreto 425/018

Fijanse los créditos fiscales otorgados a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

(6.084\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.464 de 11 de febrero de 2009, con la redacción dada por el artículo 4º de la Ley N° 19.302 de 29 de diciembre de 2014, por el artículo 1º de la Ley N° 18.707 de 13 de diciembre de 2010, con la redacción dada por el artículo 3º de la Ley N° 19.197 de 26 de marzo de 2014, y por el artículo 742 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y por los Decretos N° 211/017 de 7 de agosto de 2017, N° 14/018 de 17 de enero de 2018 y N° 130/018 de 7 de mayo de 2018.

**RESULTANDO: I)** que las referidas Leyes facultan al Poder Ejecutivo a otorgar créditos fiscales a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

**II)** que los decretos mencionados en el Visto establecieron la vigencia y la base de cálculo de los respectivos créditos fiscales.

**CONSIDERANDO:** que, haciendo uso de las referidas facultades, resulta conveniente prorrogar la vigencia de los créditos fiscales establecidos por los Decretos N° 211/017 de 7 de agosto de 2017, N° 14/018 de 17 de enero de 2018 y N° 130/018 de 7 de mayo de 2018.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Fijase el crédito a que refiere el artículo 1º de la Ley N° 18.464 de 11 de febrero de 2009, con la redacción dada por el artículo 4º de la Ley N° 19.302, de 29 de diciembre de 2014, en 10 (diez) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias y las cuotas de afiliaciones colectivas, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijase el crédito a que refiere el artículo 1º de la Ley N° 18.707 de 13 de diciembre de 2010, con la redacción dada por el

artículo 3º de la Ley N° 19.197 de 26 de marzo de 2014, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Fijase el crédito a que refiere artículo 742 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, en 22 (veintidós) puntos porcentuales de los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 30 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; JORGE BASSO.**

12

## Decreto 426/018

Autorízase la transformación del cargo vacante que se determina, correspondiente a la Tesorería General de la Nación.

(6.083\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y su Decreto Reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011.

**RESULTANDO:** que las citadas disposiciones autorizan al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento.

**CONSIDERANDO: I)** la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de su Unidad Ejecutora Tesorería General de la Nación.

**II)** que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de la transformación de cargo solicitada.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto Reglamentario N° 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase la transformación del cargo vacante correspondiente a la Unidad Ejecutora 004 "Tesorería General de la Nación", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en el cargo que se propone en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO 3º.-** Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese a la Tesorería General de la Nación, a Puestos de Trabajo de la Contaduría General de la Nación y a la División Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, publíquese y archívese,

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.**

## Anexo

ANEXO - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso 005  
 Unidad Ejecutora N° 014  
 Naturaleza: Presupuestados  
 Valores vigentes a: Enero 2018  
 Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones										
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Total cargos	Costo Anual c/Aportes
1	B	15	TÉCNICO I	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	21.860	40.348	1.035	63.242	63.242	1.028.635
1				<b>Total de Supresiones</b>	<b>21.860</b>	<b>40.348</b>	<b>1.035</b>	<b>63.242</b>	<b>63.242</b>	<b>1.028.635</b>

Creaciones										
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	042.400	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Total cargos	Costo Anual c/Aportes Total cargos
1	C	10	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	14.262	29.195	675	44.132	44.132	717.808
1				<b>Total de Creaciones</b>	<b>14.262</b>	<b>29.195</b>	<b>675</b>	<b>44.132</b>	<b>44.132</b>	<b>717.808</b>
				<b>Diferencia excedente</b>					<b>19.110</b>	<b>310.827</b>

De resultar créditos excedentes, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes el remanente se reasignará al objeto del gasto 099 002  
 Financiación de Estructuras Organizativas

**13**  
**Resolución 670/018**

Confírese autorización a UTE y a ANCAP, en función de su respectiva participación accionaria en la empresa Gas Sayago Sociedad Anónima (GSSA), a efectos de asumir el pasivo que se determina.

(6.104\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a efectos de asumir ciertos pasivos en función de la participación accionaria que los mismos poseen en la empresa Gas Sayago Sociedad Anónima (GSSA).

**RESULTANDO: I)** que la composición accionaria de la empresa GSSA corresponde a un 79,35% perteneciente a UTE, y el restante 20,65%, perteneciente a ANCAP.

**II)** que de conformidad a lo informado por los entes antes referidos, con fecha 30 de abril de 2014, GSSA suscribió un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), existiendo en la actualidad un saldo pendiente de pago.

**III)** que asimismo, ambos entes informan que consideran conveniente la reducción del pasivo contraído por GSSA con CAF, a efectos de favorecer la venta de los activos de la empresa, por lo que esta última realizará un pago anticipado del referido préstamo, y el saldo restante, lo cancelarán los respectivos accionistas con sus aportes, quienes luego de efectuada la cancelación antes mencionada, condonarán el total del pasivo a la empresa.

**IV)** que GSSA realizará un pago anticipado a CAF por un monto de hasta U\$S 21.416.042,19 (veintiún millones cuatrocientos dieciséis mil cuarenta y dos con 19/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a 5 (cinco) cuotas de amortización, más una penalidad del 1% por la cancelación anticipada más intereses devengados a la fecha de pago.

**V)** que el saldo restante antes referido, por un monto de hasta U\$S 29.982.459,07 (veintinueve millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a 7 (siete) cuotas de amortización, más la penalidad del 1%, más intereses devengados, será abonado por los respectivos accionistas de GSSA, en función de su participación accionaria, por lo que correspondería pagar a UTE la suma de hasta U\$S 23.791.081,27 (veintitrés millones setecientos noventa y un mil ochenta y uno con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América), y a ANCAP la suma de hasta U\$S 6.191.377,80 (seis millones ciento noventa y un mil trescientos setenta y siete con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**VI)** que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación.

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud de los entes referidos, a los efectos antes indicados.

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Confírese autorización a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en función de su respectiva participación accionaria en la empresa Gas Sayago Sociedad Anónima (GSSA), a efectos de asumir el pasivo referido en el Resultando V) de la presente Resolución, por los montos totales allí indicados, debiendo ambos entes informar los detalles finales de la operación autorizada por la presente al Ministerio de Economía y Finanzas.

**2°.-** Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

**3°.-** Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas (UTE) y Transmisiones Eléctricas y a la Administración Nacional de Combustibles (ANCAP), Alcohol y Portland. Cumplido, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; CAROLINA COSSE.**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**14**

**Decreto 422/018**

Fijanse a partir del 1° de enero de 2019 los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

(6.087\*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 310/018 de fecha 1 de octubre de 2018;

**RESULTANDO: I)** que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

**II)** que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

**III)** que el artículo 299 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

**CONSIDERANDO:** que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de la Organización de las Naciones Unidas del período octubre - diciembre de 2018;

**ATENTO:** a lo anteriormente expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Fíjase a partir del 1° de enero de 2019 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,25	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	4,08
ALEMANIA, Hamburgo	3,20	ETIOPÍA	4,35
ANGOLA	5,76	FINLANDIA	3,43
ARABIA SAUDITA	4,15	FRANCIA	3,49
ARGENTINA	3,38	FRANCIA, París	3,58
ARGENTINA, Colón	3,04	GRAN BRETAÑA	3,91
ARGENTINA, Concordia	3,04	GRECIA	3,00
ARGENTINA, Gualeguaychú	3,04	GUATEMALA	3,72
ARMENIA	3,02	HAITÍ	3,71
AUSTRALIA	3,13	INDIA	3,49
AUSTRIA	3,48	INDONESIA	3,61
BÉLGICA	3,48	IRÁN	3,61
BOLIVIA	3,19	ISRAEL	4,09
BRASIL	3,30	ITALIA	3,34
BRASIL, Chui	2,96	JAPÓN	4,75
BRASIL, Yaguarón	2,96	LÍBANO	4,00
BRASIL, Livramento	2,96	MALASIA	3,64
BRASIL, Río Grande	2,96	MÉXICO	3,37
BRASIL, Bagé	2,96	NICARAGUA	3,53
BRASIL, Quaraí	2,96	PAÍSES BAJOS	3,30
BRASIL, Pelotas	2,96	PALESTINA	4,09
CANADÁ	3,58	PANAMÁ	3,54
CANADÁ, Toronto	3,76	PARAGUAY	3,13
CHILE	3,25	PERÚ	3,45
CHINA POPULAR	4,38	POLONIA	2,84
COLOMBIA	3,15	PORTUGAL	3,15
COREA	4,51	QATAR	4,86
COSTA RICA	3,18	RUMANIA	2,50
CUBA	3,41	RUSA, FEDERACIÓN	4,19
DOMINICANA, REPÚBLICA	3,32	SANTA SEDE	3,34
ECUADOR	3,12	SUDÁFRICA	3,24
EGIPTO	3,38	SUECIA	3,21
EL SALVADOR	3,53	SUIZA	4,18
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	4,52	TURQUÍA, Estambul	3,00
ESPAÑA	3,17	VENEZUELA	4,20
ESTADOS UNIDOS	3,59	VIETNAM	3,37

**Artículo 2.-** Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

**Artículo 3.-** Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI.**

## MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

15

### Decreto 431/018

Establécese la prohibición de realizar carreras de perros, cualquiera sea su raza, en todo el territorio nacional.

(6.077\*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la política de protección de los animales en su vida y bienestar;

**RESULTANDO: I)** que actualmente se desarrollan en nuestro país actividades que muestran un trato cruel hacia los animales, y que son asimismo un negocio de juego ilegal;

II) que la realización de carreras de perros se desarrolla en un ámbito de maltrato hacia los animales, los que son sometidos a un entrenamiento feroz, forzando su reproducción en forma reiterada y sin controles, llegando al abandono y muerte cuando no tienen condiciones para competir o los resultados en competencia no son los esperados por los tenedores;

**CONSIDERANDO: I)** que en el marco de la referida política, la Ley N° 18.471 de 27 de marzo de 2009 estableció normas generales para la protección de los animales, definiendo la tenencia responsable, estableciendo obligaciones y derechos de los tenedores de animales y designando a la autoridad competente para el contralor del cumplimiento de sus disposiciones;

II) que la citada Ley dispuso en el literal A) del artículo 12 que queda expresamente prohibido “Maltratar o lesionar a los animales, entendiéndose por maltrato toda acción injustificada que genere daño o estrés excesivo en un animal, y por lesión la que provoque un daño o menoscabo a su integridad física”;

III) que asimismo, la Ley N° 11.490 de 18 de setiembre de 1950 dispuso la prohibición de constitución de empresas o sociedades privadas para la explotación del juego de carreras con fines de lucro;

IV) que es necesario avanzar en la protección de los animales, erradicando una actividad que actualmente se desarrolla en la ilegalidad y que se ha demostrado que provoca sufrimiento en los mismos, vulnerando las disposiciones de la Ley N° 18.471 en cuanto a las obligaciones impuestas a los tenedores de animales;

V) que por todo lo expresado, resulta pertinente establecer la prohibición en todo el territorio nacional, de las carreras de perros, cualquiera sea su raza;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.471 de 27 de marzo de 2009;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Establécese la prohibición de realización en todo el territorio nacional, de carreras de perros, cualquiera sea su raza.

**Artículo 2º.-** A los efectos del cumplimiento de lo establecido en este Decreto, la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal, actuará de oficio o ante una denuncia de la realización de carreras de perros, procediendo a confiscar los animales utilizados para las mismas, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones dispuestas en el artículo 22 de la Ley N° 18.471 de 27 de marzo de 2009.

**Artículo 3º.-** En caso de las intervenciones a que refiere el artículo 2º del presente Decreto, la Comisión Nacional Honoraria de Tenencia Responsable y Bienestar Animal podrá requerir la intervención del Ministerio del Interior y de las autoridades sanitarias y judiciales que correspondan.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ALBERTO CASTELAR; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; JORGE BASSO.**

seguinos en



impo.com.uy

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
GANADEROS  
16  
Resolución 392/018

Establécese con carácter obligatorio entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 2019, la vacunación contra la Fiebre Aftosa de todas las categorías bovinas.

(6.109\*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 18 de diciembre de 2018

**DGSG/N° 392/018**

**VISTO:** la situación sanitaria en relación a Fiebre Aftosa en el país;  
**RESULTANDO:** I. Que se han confirmado importantes logros en relación al control epidemiológico de dicha enfermedad;

II. Que una sólida inmunidad en la especie bovina, asegura el mantenimiento del estado sanitario del rodeo nacional en relación a la enfermedad;

**CONSIDERANDO:**

I. Conveniente continuar con la aplicación de las medidas de control sanitario planificadas por la División Sanidad Animal, a fin de preservar la situación sanitaria del país;

II. Conveniente disponer la vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa de todas las categorías bovinas, fijando los periodos de vacunación para el año 2019;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por las Leyes N° 3.606 de fecha 13 de abril de 1910 y N° 16.082 de fecha 18 de octubre de 1989 para el control y erradicación de la Fiebre Aftosa en el Uruguay, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 244/990, y las normas sanitarias dispuestas por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS  
RESUELVE:**

1. Se establece con carácter obligatorio entre el **15 de febrero y 15 de marzo de 2019**, la vacunación contra la Fiebre Aftosa de todas las categorías bovinas.
2. No se autoriza la realización de eventos de concentración de bovinos (tales como remates feria, exposiciones, etc), en el período comprendido entre el **15 de febrero y el 1 de marzo de 2019, inclusive**.
3. Se autorizan los eventos con cambio de propiedad que no impliquen movimiento de animales (Remates por Pantalla), dentro del período comprendido entre el **15 de febrero y el 1 de marzo de 2019**.
4. Los bovinos con destino a faena, podrán movilizarse dentro del presente período de vacunación, con las vacunaciones de los dos últimos períodos anteriores. A partir del **16 de marzo de 2019**, deberán tener más de 15 días de inmunizados con la vacuna correspondiente al presente período de vacunación.
5. La vacuna para el período en consideración, será proporcionada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Será entregada al titular de la misma con formulario de entrega de vacuna, contra la presentación de la Declaración Jurada de existencias de DICOSE al 30 de junio del 2018, Planilla de Contralor Interno de existencias y Planilla de Control Sanitario actualizada.
6. La estrategia de distribución de vacuna será dispuesta por los Servicios Veterinarios Departamentales y las Comisiones Departamentales de Sanidad Animal (CODESA). Los Servicios Ganaderos Zonales y las Comisiones Departamentales de Salud Animal (CODESA) determinarán los predios que serán declarados de Vigilancia Prioritaria. El listado de éstos, será enviado a la Dirección General para su declaración oficial antes del **6 de febrero de 2019**.
7. El control directo de la vacunación se hará por el Servicio Zonal

- o Local o por quien éste determine, en coordinación con las Comisiones Departamentales (CODESA).
8. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, DICOSE y DILAVE.
  9. Cométase a la División Sanidad Animal la instrumentación del cumplimiento y difusión de la presente Resolución.
  10. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
  11. Cumplido que sea, archívese.
- Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MINERÍA  
17  
Decreto 428/018

Establécese una zona que quedará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1° del Decreto-Ley 10.383, cuyo eje coincidirá en toda su extensión con el de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 150 kV denominada "Línea de conducción de energía eléctrica estación Paso de los Toros - Estación Bonete B".

(6.080\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la necesidad de reglamentar las servidumbres establecidas por el Decreto-Ley N° 10.383 de 13 de febrero de 1943, respecto de la línea de conducción de energía eléctrica operada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

**RESULTANDO:** que la línea de conducción referida en dicho Decreto formará parte del plan de expansión y refuerzo de la Red de Trasmisión de Energía Eléctrica manteniendo de esa forma la confiabilidad y calidad del servicio, mejorando a su vez la prestación del servicio público de electricidad, en los departamentos de Durazno y Tacuarembó;

**CONSIDERANDO:** I) que se ha de establecer a favor de la línea aérea de conducción de energía eléctrica que se reglamenta por este Decreto, las servidumbres previstas en las normas que se citan en cuanto a las zonas en que regirán prohibiciones y limitaciones;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por la Dirección Nacional de Energía, informa que no tienen observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes N° 14.694, de 1° de setiembre de 1977 y N° 15.031, de 4 de julio de 1980 y Leyes N° 9.257 de 15 de febrero de 1934 y N° 9.722 de 18 de noviembre de 1937;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Establécese una zona que quedará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 10.383 de 13 de febrero de 1943, cuyo eje coincidirá en toda su extensión con el de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 150kV que denomina a continuación: "Línea de conducción de energía eléctrica Estación Paso de los Toros - Estación Bonete B".

El ancho de la zona afectada por la servidumbre a favor de las líneas mencionadas será de 60 (sesenta) metros, 30 (treinta) metros a cada lado del eje de la línea.

**Artículo 2°.-** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) establecerá las limitaciones y prohibiciones que considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de las zonas

fijadas por el artículo anterior, pueda afectar, o se repunte inconveniente, para la seguridad en general y en especial de los calves, torres y demás elementos del servicio público de electricidad, sin perjuicio del derecho a la indemnización por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el artículo 2° del Decreto-Ley que se reglamenta.

**Artículo 3°.-** No podrán instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor a 200 (doscientos) metros del eje de las líneas de conducción de energía eléctrica a que refiere el presente Decreto. Dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones, deberán ser previamente sometidos a la consideración a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de requisitos cuya determinación corresponderá a los profesionales encomendados por sus reparticiones competentes.

**Artículo 4°.-** Cométase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la notificación de la imposición de las servidumbres establecidas en el art. 1° del Decreto-Ley N° 10.383 de 13 de febrero de 1943, que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del mismo Decreto-Ley.

**Artículo 5°.-** A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto-Ley que se reglamenta y sin perjuicio de la aplicación de las normas legales citadas en ellos o las que las hayan sustituido, regirán los plazos y procedimientos de oposición y reglamentación establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 9.722 de 18 de noviembre de 1937.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.**

18

## Decreto 429/018

Autorízase la asignación del uso de frecuencias radioeléctricas por procedimiento competitivo, a los efectos de la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles.

(6.079\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la conveniencia y posibilidad de asignar el uso de frecuencias para el despliegue de servicios de telecomunicaciones móviles de última generación;

**RESULTANDO:** I) que el Convenio de Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), cuyas enmiendas fueron aprobadas por la Ley N° 16.967 de 10 de junio de 1998, en el artículo 33, establece que los miembros se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica, para procurar limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios, lo que constituye uno de los objetivos que debe perseguir la Administración en el cumplimiento de su cometido de administrar y gestionar el espectro radioeléctrico de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, promoviendo su uso como factor de desarrollo económico y social;

II) que en el artículo 5° del Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT, se establece que el segmento de Banda 2500-2690 MHz ha sido identificado en la Región 2, para el despliegue de servicios IMT (Telecomunicaciones Móviles Internacionales; punto 5.384, según Resolución 223 del CMR15);

III) que el numeral 2 del literal D) del artículo 86 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, previó la posibilidad de que la Unidad

Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) asigne el uso de frecuencias por procedimientos competitivos cuando cuente con autorización genérica del Poder Ejecutivo;

IV) que conforme a lo preceptuado por el artículo 94 literal C) de la referida Ley, es competencia del Poder Ejecutivo autorizar genéricamente la asignación de frecuencias por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), para servicios no comprendidos en el literal B) del mismo artículo 94, mediante procedimientos competitivos;

V) que de acuerdo a los numerales 3 y 10 del artículo 94-BIS de la referida Ley, es competencia de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, "Diseñar políticas y planificar la gestión del espectro radioeléctrico", así como "promover acciones tendientes a mejorar el despliegue tecnológico del sector de las telecomunicaciones y comunicación audiovisual";

VI) que por Decreto N° 136/011 de 11 de abril de 2011, el Poder Ejecutivo ha identificado la banda de 2500-2690 MHz para el futuro despliegue de servicios de telecomunicaciones avanzados (Telecomunicaciones Móviles Internacionales - IMT y tecnologías similares);

**CONSIDERANDO:** I) que el Poder Ejecutivo debe fomentar la utilización y el despliegue de nuevas tecnologías de manera sustentable;

II) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha normalizado los arreglos de frecuencia a utilizar para la banda 2500-2690 MHz, en su recomendación M1036-5 de UIT-R;

III) que, en virtud de la identificación de la banda realizada y tomadas las provisiones para su disponibilidad, corresponde proceder a iniciar el procedimiento competitivo para su asignación a los operadores de servicios móviles;

IV) que es oportuno y conveniente incluir en el procedimiento competitivo bloques de frecuencias de la banda de 1800 MHz que no se pueden utilizar de forma apareada, pero sí es posible su utilización de forma no apareada, bajo la modalidad de espectro agregado;

V) que es oportuno y conveniente incluir en el procedimiento competitivo, los bloques que aún se encuentran libres de la banda AWS extendida, 1765 a 1780 MHz apareada con 2165 a 2180 MHz y el bloque no apareado de 2180 a 2200 MHz;

VI) que en virtud de ser la Administración Nacional de Telecomunicaciones un servicio descentralizado del Estado uruguayo, se considera procedente en términos de transparencia y credibilidad del procedimiento competitivo, que su participación en el mismo se efectúe mediante el mecanismo de la reserva previa de espectro, siguiendo el mismo criterio adoptado en anteriores procedimientos, a fin de proteger a los operadores privados del riesgo de falta de transparencia, que implica que el propio Estado sea quien convoque al procedimiento competitivo y participe en el mismo;

VII) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual ha recomendado los bloques a subastar y a reservar para la Administración Nacional de Telecomunicaciones;

VIII) que, el presente procedimiento competitivo brinda a los operadores habilitados a participar, la posibilidad de obtener los bloques de frecuencias necesarios, requeridos para la adecuada prestación de servicios de calidad;

IX) que, es necesario también fomentar la adquisición de bloques de frecuencias para mejorar la competencia entre todos los operadores posibilitando así la mejora de los servicios prestados, en beneficio de los ciudadanos;

X) que, ante la lógica exigencia de titularidad de una licencia para prestar servicios móviles, el número de participantes del procedimiento competitivo es reducido, pues como máximo son dos las empresas habilitadas a participar;

XI) que, como contrapartida resulta razonable establecer en el procedimiento competitivo, condiciones tendientes a lograr un importante grado de involucramiento de las referidas empresas;

XII) que, en ese sentido, es interés de la Administración, establecer reglas que incentiven la participación y la presentación de ofertas en todos los bloques subastados, por medio de limitar el monto a pagar por parte de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, únicamente para los casos en que no todos los bloques reciban ofertas, lo cual se ve justificado por el hecho de que si sobre un determinado bloque de frecuencias no se presentan ofertas, resulta razonable concluir que no existe interés para su utilización y por tanto su valor disminuye;

XIII) que, por otra parte, para mantener el mismo tratamiento de todos los operadores que prestan servicios en competencia, es necesario ecualizar los precios que pagan todos los operadores por los bloques subastados, ecualización que cobra sentido únicamente si hay interés y compromiso por parte de los operadores habilitados, lo cual se manifiesta por medio de participar de la subasta con la presentación de ofertas para adquirir bloques;

XIV) que en el mismo sentido corresponde además, que los bloques no asignados en el procedimiento competitivo sean utilizados para completar lo solicitado por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en tanto no existió interés para su adquisición;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, y lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y los Decretos N° 136/011 de 11 de abril de 2011, N° 114/003 y N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Autorízase genéricamente la asignación del uso de frecuencias radioeléctricas por procedimiento competitivo, a los efectos de la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, en los rangos:

- a) 2500 a 2570 MHz apareado con 2620 a 2690 MHz, en la banda de 2600 MHz.-
- b) 1820 a 1850 MHz de forma no apareada, en la banda de 1800 MHz.-
- c) 1765 a 1780 MHz apareados con 2165 a 2180 MHz y 2180 a 2200 MHz de forma no apareada, en la banda AWS extendida, autorización que quedará sin efecto, una vez culminado el procedimiento competitivo.

**Artículo 2º.-** Cométese a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) la elevación al Poder Ejecutivo para su aprobación, del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el procedimiento competitivo, dentro del plazo máximo de treinta días corridos contados desde la publicación del presente decreto. El procedimiento competitivo se llevará a cabo en el plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos desde la aprobación del referido Pliego.

**Artículo 3º.-** El Pliego de Bases y Condiciones deberá incluir los siguientes criterios:

- a.- se recibirán ofertas por bloques de 10 MHz, ya sean bloques apareados de 5 + 5 MHz o no apareados de 10 MHz;
- b.- Los rangos de frecuencias a subastar serán los siguientes:
  - \* 25 + 25 MHz, (2540 - 2565 MHz apareado 2660 - 2685 MHz) de la banda 2600 MHz.-
  - \* 10 MHz no apareados de la banda de 1800 MHz, (1840 - 1850 MHz).-
  - \* 15 + 15 MHz (1765 - 1780 MHz apareados con 2165 - 2180 MHz) y 20 MHz no apareados, (2180 - 2200 MHz), de la banda AWS.-
- c.- el precio base de las frecuencias incluidas en el procedimiento competitivo por cada bloque de 10 MHz, ya sea 5 + 5 MHz apareados ó 10 MHz no apareado, será de:

- \* U\$S 7.000.000 (siete millones de dólares americanos) para la banda 2600 MHz;
- \* U\$S 5.000.000 (cinco millones de dólares americanos) para la banda 1800 MHz;
- \* U\$S 7.500.000 (siete millones y medio de dólares americanos) para la banda AWS;

d.- el plazo de la concesión del derecho de uso de las frecuencias a licitar será de veinte (20) años;

e.- los participantes del procedimiento competitivo deben contar con la debida autorización para la prestación del servicio de radiocomunicaciones de referencia;

f.- el precio por los bloques referidos en el literal c., se abonará de la siguiente forma:

- \* el 50% (cincuenta por ciento) al momento de la adjudicación;
- \* el 50% (cincuenta por ciento) restante al momento de comenzar a operar con ellos;

g.- reservará a favor de la Administración Nacional de Telecomunicaciones los siguientes bloques:

- \* Seis (6) bloques de 5 + 5 MHz de la banda de 2600 MHz, (2510 - 2540 MHz apareados con 2630 - 2660 MHz)
- \* Dos (2) bloques de 10 MHz no apareados de la banda de 1800 MHz, (1820 - 1840 MHz)

La asignación a la Administración Nacional de Telecomunicaciones de las frecuencias reservadas se hará en el mismo acto y en los mismos términos y plazos fijados en el procedimiento competitivo. ANTEL abonará en esa oportunidad, como precio por cada bloque de espectro que se le asigne, el valor que resulte del promedio que surja del procedimiento competitivo, calculado sobre todos los bloques a subastar en cada banda. Para realizar dicho promedio se adoptará el valor cero para los bloques no asignados. Si luego de finalizado el procedimiento competitivo, restan bloques no asignados, serán asignados a la Administración Nacional de Telecomunicaciones en las mismas condiciones establecidas precedentemente, a fin de completar su solicitud.

**Artículo 4.-** Comuníquese, publíquese, pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.**

19

### Resolución 686/018

Repútese por otorgada la prórroga solicitada por Le Stage S.A., del título minero Concesión para Explotar, concedido por Resolución 563/996.

(6.088)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
127/85

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la gestión promovida por Le Stage S.A., con fecha 29 de marzo de 2016, tendiente a la obtención de prórroga por el plazo de 15 (quince) años del título minero Concesión para Explotar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 103 del Código de Minería;

**RESULTANDO:** I) que el referido título fue otorgado a Celina Schuch de Villanueva por Resolución del Poder Ejecutivo N° 563/996 de fecha 26 de junio de 1996 por el plazo de 20 (veinte) años, y la toma de posesión se verificó con fecha 3 de octubre de 1996;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.009/000, de fecha 14 de setiembre de 2000 se autorizó la cesión de la Concesión para Explotar a favor de Arlindo Sanchís Gómez;

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 682/003 de fecha 4 de junio de 2003 se autorizó la cesión del referido título minero a María Marta Pereira García;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 998/004 de fecha 9 de noviembre de 2004, se autorizó la cesión del mismo título minero a favor de LE STAGE S.A.;

V) que la Dirección Nacional de Minería y Geología controló el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y elevó el expediente a los efectos de otorgar la solicitada prórroga;

**CONSIDERANDO:** que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, en virtud de lo expuesto, corresponde reputar por otorgada la prórroga solicitada;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 103 del Código de Minería;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Repútese por otorgada la prórroga solicitada por Le Stage S.A., por el plazo de 15 (quince) años, del título minero Concesión para Explotar, concedido por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 563/996 de fecha 26 de junio de 1996.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE.**

**20**

**Resolución S/n**

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (TERLIZZI S.A.I.C.) e importador (VIMAX S.A.).

(6.114)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
2131/18

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018

**VISTO:** que la empresa VIMAX S.A. se presenta al amparo del artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 9 del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

**CONSIDERANDO:** I) que la empresa VIMAX S.A. con fecha 27 de noviembre de 2018, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la

Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por VIMAX S.A. (desde el 27 de noviembre de 2018), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE:**

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3923.21.10.00: ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: de polímeros de etileno. De capacidad inferior o igual a 1,000 cm3.	TERLIZZI S.A.I.C.	TERLIZZI S.A.I.C.	VIMAX S.A. RUT: 210350650012
3923.21.90.00: ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: de polímeros de etileno. Los demás. Exclusivamente bolsas de polietileno tipo camiseta.	TERLIZZI S.A.I.C.	TERLIZZI S.A.I.C.	VIMAX S.A. RUT: 210350650012

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 27 de noviembre de 2018 y hasta el 26 de noviembre de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

**MINISTERIO DE TURISMO**

**21**

**Ley 19.714**

Modifícase la Ley 18.833, de fomento del deporte.

(6.075\*R)

**PODER LEGISLATIVO**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

## DECRETAN

**Artículo 1º.-** Agrégase al artículo 1º de la Ley N° 18.833, del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

“E) Las actividades tendientes a la promoción de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030, así como de las actividades posteriores tendientes a la colaboración con la organización de la misma, para el caso de que nuestro país resulte seleccionado”.

**Artículo 2º.-** Agrégase al artículo 4º de la Ley N° 18.833, del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

“F) Contribuyan a fortalecer mediante campañas de promoción y comunicacionales la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030”.

**Artículo 3º.-** Agrégase al artículo 7º de la Ley N° 18.833, del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

“G) La asociación civil “Asociación Nacional Iniciativa 2030”, así como otras personas jurídicas que a juicio del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Secretaría Nacional del Deporte puedan acceder a los beneficios por estar destinado su objeto social únicamente a la contribución a la promoción de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial 2030”.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2018.

JORGE GANDINI, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica la Ley N° 18.833, del 28 de octubre de 2011, de fomento del deporte.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** LILIAM KECHICHIAN; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS  
22

Resolución 676/018

Descalifícase de su carácter nacional, el tramo 233 correspondiente al ramal “Ruta N° 9 (189km800) - Las Garzas”.

(6.098\*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** estas actuaciones tendientes a la descalificación de la Red de Jurisdicción Nacional del tramo 233 correspondiente al ramal “Ruta N° 9 (189km800) - Las Garzas” de 11.5 km de longitud.

**RESULTANDO: I)** Que la División Regional 2 de la Dirección Nacional de Vialidad propicia dicha descalificación fundamentando que se trata de un tramo de características de camino rural, cuyo tránsito es local o turístico estacional, que une la Ruta N° 9 con la Ruta N° 10 (actualmente de jurisdicción departamental), por lo que se conformaría un circuito netamente departamental.

**II)** Que la Asesoría Jurídica de la citada Dirección Nacional, al expedirse al respecto manifiesta que el artículo 2 del Decreto-Ley

N° 10.382 de fecha 13 de febrero de 1943 dispone que: “calificado un camino como, de acuerdo a este Decreto-Ley, como nacional, departamental o vecinal, enunciados en orden descendente, no podrá pasar a una categoría inferior sin previa descalificación por la misma autoridad que le atribuyó su calidad anterior [...]”. Asimismo, respecto a los caminos nacionales, el artículo 3 establece que: “corresponde al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Dirección de Vialidad, designar los caminos nacionales”.

**III)** Que continúa, respecto a los caminos nacionales, el artículo 4 del referido Decreto-Ley dispone que: “tendrán iniciativa para calificar los caminos nacionales, el Poder Ejecutivo, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las autoridades municipales y núcleos de vecinos por intermedio de las autoridades municipales respectivas”. Tendrán, asimismo, derecho de iniciativa para pedir la descalificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de dicha norma.

**IV)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención que le compete, informando que no existen objeciones desde el punto de vista jurídico para proceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución a los efectos solicitados por la Dirección Nacional de Vialidad.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 2, 7 y 8 del Decreto - Ley N° 10.382 de 13 de febrero de 1943 que aprobó la Ley de Caminos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

**1º.-** Descalifícase de su carácter nacional; el tramo 233 correspondiente al ramal “Ruta N° 9 (189km800) - Las Garzas” de 11.5 km de longitud.

**2º.-** Comuníquese al Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) y a la Intendencia de Rocha y siga, por su orden, a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su conocimiento y demás efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
23

Ley 19.726

Modifícase el art. 1.844 del Código Civil y deróganse los arts. 35 y 36 de la Ley 1.816, referidos a la responsabilidad de arquitectos, ingenieros y constructores.

(6.074\*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 1844 del Código Civil, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1844.- El arquitecto, el ingeniero, el constructor y el empresario de un edificio destinado por su naturaleza a tener larga duración, son responsables por espacio de diez años por los defectos o vicios que, ya sea en todo o en parte, afecten su estabilidad o solidez o lo hagan impropio para el uso pactado expresa o tácitamente o para el uso a que normalmente

se destina, por vicio de la construcción o del suelo, por una incorrecta dirección de la obra, por defectos de cálculo o por la mala calidad de los materiales, haya suministrado estos o no el comitente y a pesar de cualquier cláusula en contrario, siendo esta disposición de orden público.

El arquitecto, el ingeniero, el constructor y el empresario solo se exonerarán de la responsabilidad regulada por el presente artículo si acreditan que el vicio o defecto se produjo por causa extraña que no les fuere imputable. No constituye causa extraña el vicio de los materiales provistos por el comitente que no hubieran sido rechazados por aquéllos, ni aun cuando el daño se produzca durante la ejecución.

Por los demás defectos o vicios, con excepción de los que solo afecten elementos de terminación o acabado de las obras, el arquitecto, el ingeniero, el constructor y el empresario serán responsables por espacio de cinco años. Por los defectos o vicios que solo afecten elementos de terminación y acabado de las obras, la responsabilidad será por espacio de dos años. En estos casos la exoneración de responsabilidad podrá fundarse en cualquier causa no imputable a los sujetos indicados.

La responsabilidad de que tratan los incisos precedentes se contrae no solo respecto del comitente, sino también de los sucesivos adquirentes del edificio.

Los plazos dentro de los que la acción puede nacer son los indicados en los incisos precedentes y se cuentan desde la recepción de la obra. Una vez nacida la acción por haberse manifestado el vicio o defecto, prescribe a los cuatro años”.

**Artículo 2º.-** Si se tratare de relaciones de consumo, será de aplicación la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, en todo lo no previsto por la presente ley.

**Artículo 3º.-** Esta ley se aplicará a los contratos de construcción que se celebren con posterioridad a la entrada en vigencia de la misma.

**Artículo 4º.-** Deróganse los artículos 35 y 36 de la Ley N° 1.816, de 8 de julio de 1885.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el artículo 1844 del Código Civil y se derogan los artículos 35 y 36 de la Ley N° 1.816, de 8 de julio de 1885, referidos a la responsabilidad de arquitectos, ingenieros y constructores.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.**

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24

### Decreto 423/018

Dispónese la reiteración del programa de empleo juvenil decente, creado por Decreto 458/016, para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019.

(6.086\*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la promoción del trabajo decente de las personas jóvenes para la próxima temporada turística;

**RESULTANDO: I)** que por Decreto N° 458/016 de 30 de diciembre de 2016, se crea el Programa de empleo juvenil decente para la temporada estival 2016-2017, con la finalidad de facilitar el acceso a la primera experiencia laboral, promoviendo la cultura del trabajo para el desarrollo y procurando también aumentar los niveles de formalidad en el trabajo durante la temporada turística;

**II)** que por Decreto N° 309/017 de 30 de octubre de 2017, se reitera la ejecución del Programa de empleo juvenil decente para la temporada estival 2017- 2018;

**CONSIDERANDO: I)** que se considera pertinente continuar con el programa de empleo juvenil decente para la próxima temporada estival 2018 - 2019, entendiéndose que la iniciativa continúa circunscribiéndose dentro de la estrategia de la cultura del trabajo para el desarrollo promovida por el Poder Ejecutivo y con las políticas de empleo que se vienen desarrollando;

**II)** que por Resolución del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) N° 594/18 de 20 de noviembre de 2018, se aprueba el financiamiento del programa de empleo juvenil decente para la temporada estival 2018 - 2019 a través del Fondo de Reversión Laboral;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 181 de la Constitución de la República, así como en el literal B) del artículo 2 de la Ley N° 18.406 de 24 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

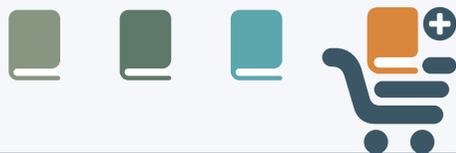
**Artículo 1º.-** Dispónese la reiteración del programa de empleo juvenil decente, creado por Decreto N° 458/016 de fecha 30 de diciembre de 2016 para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019, en todos sus términos.

**Artículo 2º.-** Las Empresas podrán presentar contrataciones dentro del período noviembre - diciembre 2018, por el plazo estipulado en el inciso segundo del artículo 1° del Decreto N° 458/016.

**Artículo 3º.-** El subsidio establecido para este programa, será calculado por el Banco de Previsión Social y se hará efectivo a través de un crédito para cancelar obligaciones corrientes ante el Banco de Previsión Social, no pudiendo superar el 100% (cien por ciento) de las mismas.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI; BENJAMÍN LIBEROFF.**



Librería Digital

impo.com.uy/tienda

**25**  
**Decreto 430/018**

Fíjense los salarios mínimos y actualizarse las remuneraciones de todos los trabajadores incluidos en el ámbito de Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones", Subgrupo 04 "Televisión abierta para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", Capítulo "Televisión abierta interior", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(6.078\*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la necesidad de fijar salarios mínimos y actualizar las remuneraciones de todos los trabajadores incluidos en el ámbito de consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones" subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", Capítulo "Televisión abierta interior";

**RESULTANDO:** que, citado legalmente el referido Consejo de Salarios con la antelación y las formalidades que señala el artículo 14 de la Ley N° 10.449 de 12 de noviembre de 1943, no pudo constituirse el mismo por la no comparecencia del sector empleador, imposibilitando así la adopción de decisión alguna sobre la temática objeto de su competencia;

**CONSIDERANDO: I)** que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Internacional del Trabajo N° 131, ratificado por nuestro país por el Decreto-Ley N° 14.567 de 30 de agosto de 1976, resulta preceptivo fijar salarios mínimos y ajustes periódicos para los trabajadores de la actividad privada;

**II)** que el Decreto- Ley N° 14.791 de 8 de junio de 1978, confiere al Poder Ejecutivo la facultad de "dictar normas referentes a ingresos y, en particular, formular las categorías laborales y regular las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada";

**III)** que, como consecuencia de la falta de decisión del respectivo Consejo de Salarios es obligación del Poder Ejecutivo, según la normativa de fuente nacional e internacional citada, cumplir con la fijación de los salarios mínimos y los ajustes de las remuneraciones de los trabajadores del sector mencionado supra;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el Convenio Internacional del Trabajo N° 26 sobre métodos de fijación de salarios mínimos (1928); en el Convenio Internacional del Trabajo N° 131 sobre la fijación de salarios mínimos (1970); en el artículo 54 de la Constitución de la República; en el artículo 1° de la Ley N° 10.449 de 12 de noviembre de 1943; y en el artículo 1° literal e) del Decreto- Ley N° 14.791 de 8 de junio de 1978.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Los salarios mínimos y las remuneraciones vigentes al 30 de junio 2018, de todos los trabajadores de las empresas comprendidas en el Grupo 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones" subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", Capítulo "Televisión abierta interior, ajustaran en el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020 de acuerdo a la siguiente secuencia:

**I) Oportunidad de los ajustes salariales:** Los salarios ajustarán el 1° de julio de 2018, 1° de enero de 2019, 1° de julio de 2019 y 1° de enero de 2020.

**II) Salarios mínimos y sobrelaudos:** A partir del 1° de julio de 2018: los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de

2018 tendrán un incremento de 5.34% resultante de la acumulación de los siguientes items: a) 2.02% por aplicación del correctivo - resultante de la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados, y el índice de precios al consumo verificado efectivamente en el período 1° de enero de 2018 a 30 de junio de 2018 y b) 3.25% de incremento nominal.

**III) Salarios mínimos y sobrelaudos:** A partir del 1° de enero de 2019 los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2018 tendrán un incremento salarial de 3.25%.

**IV) Salvaguarda.** Si el índice de precios al consumo del período 1° julio de 2018 a 30 de junio de 2019 superara el 8.5%, las organizaciones profesionales podrán convocar al Consejo de Salarios a los efectos de realizar un correctivo (en más), por la diferencia existente entre los aumentos salariales nominales otorgados y el Índice de Precios al Consumo verificado en igual período, el que será acompañado por el Poder Ejecutivo. De aplicarse la presente salvaguarda, no será de aplicación el correctivo previsto para los 18 meses de vigencia del presente Decreto.

**V) Salarios mínimos y sobrelaudos:** A partir del 1° de julio de 2019 los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2019 tendrán un incremento salarial de 3%.

**VI) Correctivo.** Si transcurrido el período 1° de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019 el Índice de Precios al Consumo verificado superara los incrementos salariales otorgados en el período referido - sin tomar en consideración el correctivo aplicado en el mes de julio de 2018 - se aplicará un correctivo por la diferencia (en más), para que no exista pérdida de salario real. El presente correctivo no será de aplicación si hubiere operado la salvaguarda prevista en el numeral IV.

**VII) Salarios mínimos y sobrelaudos:** A partir del 1° de enero de 2020 los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2019 tendrán un incremento salarial de 3%.

**VIII) Correctivo final.** Transcurrido el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020, si el índice de precios al consumo fuera superior a los incrementos salariales otorgados en el período, sin tomar en consideración el correctivo aplicado a partir del 1° de julio de 2018, se aplicará un correctivo (en más) por la diferencia existente, para que no exista pérdida de salario real.

**IX) Gatillo.** Si el índice de precios al consumo medido en años móviles, (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre dicho índice acumulado en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición del índice de precios al consumo de referencia a los efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será el acumulado a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será el índice medido en años móviles.

**ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, etc.**

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; DANILO ASTORI.**

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

**26**

**Acta Ordinaria 514**

Considérase la 514° Sesión Ordinaria.

(6.110)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

**ACTA No. 514**

En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su quingentésima décima cuarta sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula; Vice Presidente, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Participa: Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General de ASSE.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 11:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

#### ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Nro. 508, correspondiente al día 17 de octubre de 2018.  
Se aprueba. (5/5)
2. Aprobación de Acta Nro. 509, correspondiente al día 24 de octubre de 2018.  
28/11/18- Se posterga el presente punto. (5/5)
3. Aprobación de Acta Nro. 510, correspondiente al día 31 de octubre de 2018.  
28/11/18- Se posterga el presente punto. (5/5)
4. Aprobación de Acta Nro. 511, correspondiente al día 7 de noviembre de 2018.  
28/11/18- Se posterga el presente punto. (5/5)
5. Aprobación de Acta Nro. 512, correspondiente al día 14 de noviembre de 2018.  
28/11/18- Se posterga el presente punto. (5/5)
6. Aprobación de Acta Nro. 513, correspondiente al día 21 de noviembre de 2018.  
28/11/18- Se posterga el presente punto. (5/5)

#### ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a designar transitoriamente en la función de Encargada del Servicio de Contaduría del Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Sra. Luz del Alba Iguini Tabarez, hasta el 31/03/2019.  
Inclúyase a la citada funcionaria en la escala salarial de ASSE correspondiente a la nueva función asignada.  
Ref: 004/3/182/2018 - Res: 6164/18  
28/11/18- Se retira el tema del orden del día. Oportunamente vuelva. (5/5)
2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Isabel Cristina Martínez Fernández, contra la Resolución No. 4690/18 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos, por la cual se dispuso rescindir el contrato que la vinculaba a la Administración al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834.  
Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, con las garantías del debido proceso y suficientemente motivada, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.  
Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5986/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)
3. Actuaciones referentes a rechazar en vía jerárquica por improcedentes las impugnaciones deducidas por los señores Carmen Villegas, Elías Roblero, Roberto Ivernizzi, Liber Dri, Pamela López, Sandra Díaz, Natalia Alexandrovich, Ana Alzaibar, Daniela Alfaro Patricia Gómez y Pablo Rodríguez, contra las Evaluaciones de Desempeño correspondiente a los años 2015 y 2016; y por la Sra. Gimena Dorado contra la Evaluación de Desempeño del año 2016, por encontrarse dirigidas contra un acto de mero trámite.  
Recházanse por extemporáneos en vía jerárquica la impugnación deducida por la Sra. Gimena Dorado con la Evaluación de Desempeño

del año 2015 y las impugnaciones de las señoras Sandra Díaz y Ana Alzaibar contra las evaluaciones 2015 y 2016.

Franquease en todos los casos los recursos de anulación interpuestos en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1863/17- Res: 56789/18

14/11/18- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

4. Actuaciones referentes a encargar en la función de Director Administrativo del Hospital de Florida, al Técnico III Médico, Dr. Mario Monetta, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6320/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS PLANTEADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I. Sr. Director Lic. Pablo Cabrera:

1. Actuaciones referentes a pedido de informe a Gerencia General.  
a. Ante la resolución adoptada oportunamente sobre traspaso de procesos asistenciales de la Lucha Antituberculosa a ASSE, solicita informe sobre cómo se está avanzando en el tema; si existe alguna tarea ya iniciada, o si aún no ha comenzado.

b. Ante hechos denunciados relacionados a la empresa Jorge Rebollo (San Jorge) se solicita informe urgente sobre la empresa mencionada, detallando lugares en donde presta servicios, forma de los mismos y posibles incumplimientos frente a trabajadores y/o organismos públicos.

Se toma conocimiento, pase a Gerencia General para informe y posteriormente póngase en el orden del día del Directorio (5/5)

#### ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a la liquidación de haberes del mes de Noviembre de 2018 de los Grupo 10, 90 y 95 de varias Unidades Ejecutoras de ASSE, por un monto de \$ 1.281.487.645.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 9903/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a cesar a la Dra. María Amparo Paulós Ramilo en las funciones que viene cumpliendo como Adjunta a la Gerencia General de ASSE.

Pase la Dra. Paulós a cumplir tareas como Adjunta a la Gerencia Asistencial de ASSE, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Adécuese el salario de la referida funcionaria a la Estructura Salarial establecida por Resolución del Directorio de ASSE No. 3170/2010 de fecha 17/11/2010 (Tipo 3ª).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6513/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a proyecto de Bases y Perfil para el Concurso para cumplir funciones de Encargado de Dirección de Centro Hospitalario/Hospital de ASSE.

28/11/18- Se toma conocimiento, se aprueba en general el proyecto presentado de bases y perfil. Pase a Secretaria General a proyectar resolución. (5/5)

#### ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a homologar el resultado del proceso de selección, correspondiente al fallo final del Tribunal interviniente en el concurso para asignar funciones de Encargado de Dirección de Redes y Procesos Asistenciales de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6502/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar como Encargada de la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales de ASSE, a la Lic. Estela Harispe.

Establécese que el salario deberá adecuarse a las nuevas funciones que le son encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6503/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a declarar de interés para ASSE el IV

Congreso Latinoamericano de Costos, organizado por la Asociación Uruguaya de Costos y el Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay, a realizarse en Montevideo los días 29 y 30 de noviembre de 2018.

Establécese que la concurrencia al citado evento no generará gastos extras para la este Organismo.

Repútase como Comisión de Servicio la asistencia al citado Congreso.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6492/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a cesar como Adjunto a la Dirección Administrativa del Centro Hospitalario Pereira Rossell al Sr. Alejandro Casale Yauza.

Pase a cumplir funciones Administrativas en la mencionada Unidad Ejecutora.

Adécuase el salario a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6504/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a asignar la función de Adjunta a la Dirección Administrativa del Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Lic. Valentina Acosta Inda.

Adécuase el salario que percibe la citada profesional a las nuevas funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6505/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a autorizar a la Lic. Alicia Martínez Giménez a desempeñar tareas en el Centro Departamental de Artigas a partir del 10 de noviembre de 2018, en apoyo a la intervención encomendada para el fortalecimiento de los aspectos asistenciales y administrativos del referido Centro.

Establécese que los gastos que se generen por viáticos serán financiados con rubros de la Unidad Ejecutora 068.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6296/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a destituir en sus funciones a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la causal de ineptitud física, a la Sra. Beatriz Machado Caetano, perteneciente a la Unidad Ejecutora 105 SAME.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6310/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

##### I) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Marcia Flores contra la resolución dictada por la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 04/12/17, por la cual se rechazó por inconducente la prueba testimonial, solicitada al evacuar la vista del trámite sumarial que se le está instruyendo, a raíz de la presunta adulteración de documento público en la que habría incurrido a fin de justificar sus inasistencias al Servicio.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, con las garantías del debido proceso y suficientemente motivada, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 338/18 - Res: 6172/18

28/11/18- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera. (5/5)

##### CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio entre la Asociación de Diabéticos de Flores y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con el objetivo de expansión del Primer Nivel de atención en el Departamento de Flores.

Ref: 081/17/17 - Res: 6333/18

28/11/18- Pase a estudio de la señora Directora Natalia Pereyra. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aprobar el texto de Rescisión de Comodato entre la Sociedad Nativista Gauchos Orientales y ASSE.

Ref: 058/3/24/17 - res: 6303/18

28/11/18 - Previo a su aprobación, se solicita recabar el consentimiento expreso de la Sociedad Nativista Gauchos Orientales para la rescisión solicitada. Oportunamente vuelva. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aprobar el texto del Comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) actuando por intermedio del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP) y ASSE, por el cual ASSE da en comodato a la IM y ANEP los bienes inmuebles ubicados en la 9ª sección judicial, zona rural, del Departamento de Montevideo: a) parte del padrón número 45977 identificado como las fracciones 13 y 14 con un área de 1 hectárea y 4450 metros y b) padrón número 154.089 identificado como fracción 11 con un área de 9 hectáreas con 6179 metros.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6490/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a nota de la señora Directora Natalia Pereyra respecto al funcionamiento de Comité de Auditoría Interna de ASSE.

28/11/18 - Se toma conocimiento de la nota presentada, se posterga el tratamiento del tema. (5/5)

2. Actuaciones referentes a propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ASSE, la Agencia para el desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

Ref: 29/068/3/9716/2018

28/11/18 - Con las consideraciones vertidas por la Gerencia General, se posterga la aprobación del Convenio Marco. (5/5)

3. Actuaciones referentes a propuesta de convenio entre ASSE y la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Salud de los Funcionarios de OSE (CHASSFOSE).

Ref: 29/068/1/1282/2015

28/11/18- Se aprueba. Pase a proyectar resolución. (5/5)

4. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial respecto al sumario administrativo dispuesto a las funcionarias Dra. Mariela González y a la Lic. Adelina Otero.

Ref: 29/068/1/1247/2016

28/11/18 - Previo a su consideración, se solicita informe a Dirección Jurídica Notarial. (5/5)

5. Actuaciones referentes a procedimiento de investigación administrativa dispuesta por la Gerencia General a efectos de determinar eventuales responsabilidades en relación a los problemas surgidos en la Hemored de ASSE.

Ref: 29/068/3/3772/2017

28/11/18 - Se toma conocimiento del informe presentado por Secretaría Letrada. Pase a proyectar resolución. (5/5)

Siendo las 12:30 horas, se da por finalizada la sesión.<FIRMAS>Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

**27**  
**Acta Ordinaria 515**

Considérase la 515ª Sesión Ordinaria.

(6.111)

**ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

**ACTA No. 515**

En la ciudad de Montevideo, el cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su quingentésima décima quinta sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula; Vice Presidente, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Participa: Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General de ASSE.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 09:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

**ASUNTOS PREVIOS**

1. Aprobación de Acta Nro. 509, correspondiente al día 24 de octubre de 2018.

Se aprueba. (5/5)

2. Aprobación de Acta Nro. 510, correspondiente al día 31 de octubre de 2018.

Se aprueba. (5/5)

3. Aprobación de Acta Nro. 511, correspondiente al día 7 de noviembre de 2018.

Se aprueba. (5/5)

4. Aprobación de Acta Nro. 512, correspondiente al día 14 de noviembre de 2018.

Se aprueba. (5/5)

5. Aprobación de Acta Nro. 513, correspondiente al día 21 de noviembre de 2018.

5/12/18- Se posterga. (5/5).

6. Aprobación de Acta Nro. 514, correspondiente al día 28 de noviembre de 2018

5/12/18- Se posterga. (5/5)

**ASUNTOS PLANTEADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES**

I. Sr. Presidente Dr. Marcos Carámbula:

1. Renuncia presentada por la Dra. Loreley Martínez a la Dirección del Hospital Pasteur.

El señor Director Lic. Pablo Cabrera señala que más allá de la aceptación de la renuncia, el Directorio debería realizar un reconocimiento especial a la Dra. Loreley Martínez por la tarea desarrollada y por los cambios que se produjeron en el Hospital Pasteur. Señala que es de orden realizar ese agradecimiento, atendiendo fundamentalmente las dificultades que tuvo que resolver mientras estuvo al frente de un centro de salud con las complejidades del Hospital Pasteur.

El señor Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula, acompaña lo manifestado por el señor Director, Lic. Pablo Cabrera, señalando que dicho reconocimiento se realice a través del expreso agradecimiento por su desempeño y compromiso institucional.

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por la Dra. Loreley Martínez Ferreiro a la función de Encargada de Dirección del Hospital Pasteur a partir del 1º de enero de 2019.

Agradécese los servicios prestados.

Encomiéndase a la Gerencia General de A.S.S.E. asignar las nuevas funciones asistenciales que la profesional pasará a cumplir.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6780/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Almuerzo de ADM de fin de año con la presencia del Sr. Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez.

Se toma conocimiento de lo informado, señalando que el Directorio de ASSE concurrirá al evento, representado por Presidente y Vicepresidente. (5/5)

**ASUNTOS PENDIENTES**

1. Actuaciones referentes a rechazar en vía jerárquica por improcedentes las impugnaciones deducidas por los señores Carmen Villegas, Elías Roblero, Roberto Invernizzi, Liber Dri, Pamela López, Sandra Díaz, Natalia Alexandrovich, Ana Alzaibar, Daniela Alfaro Patricia Gómez y Pablo Rodríguez, contra las Evaluaciones de Desempeño correspondiente a los años 2015 y 2016; y por la Sra. Gimena Dorado contra la Evaluación de Desempeño del año 2016, por encontrarse dirigidas contra un acto de mero trámite.

Recházanse por extemporáneos en vía jerárquica la impugnación deducida por la Sra. Gimena Dorado con la Evaluación de Desempeño del año 2015 y las impugnaciones de las señoras Sandra Díaz y Ana Alzaibar contra las evaluaciones 2015 y 2016.

Franquease en todos los casos los recursos de anulación interpuestos en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5679/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Marcia Flores contra la resolución dictada por la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 04/12/17, por la cual se rechazó por inconducente la prueba testimonial, solicitada al evacuar la vista del trámite sumarial que se le está instruyendo, a raíz de la presunta adulteración de documento público en la que habría incurrido a fin de justificar sus inasistencias al Servicio.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, con las garantías del debido proceso y suficientemente motivada, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6172/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio entre la Asociación de Diabéticos de Flores y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con el objetivo de expansión del Primer Nivel de atención en el Departamento de Flores.

Ref: 081/17/17 - Res: 6333/18

5/12/18- Pase a estudio del Señor Director Esc. Julio Martínez.

4. Actuaciones referentes a nota de la señora Directora Natalia Pereyra respecto al funcionamiento de Comité de Auditoría Interna de ASSE.

5/12/18 - Se toma conocimiento de la nota presentada. Se solicita información al Director de Auditoría y Transparencia, Dr. Jorge Cerdeña. Oportunamente vuelva. (5/5)

5. Actuaciones referentes a propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ASSE, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

Ref: 29/068/3/9716/2018

28/11/18 - Con las consideraciones vertidas por la Gerencia General, se posterga la aprobación del Convenio Marco. (5/5)

6. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio

entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Salud de los Funcionarios de OSE (CHASSFOSE).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6628/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial respecto al sumario administrativo dispuesto a las funcionarias Dra. Mariela González y a la Lic. Adelina Otero.

Ref: 29/068/1/1247/2016

5/12/18 - Con las consideraciones vertidas en Sala por los Sres. Directores, los cuales refieren a la gravedad de los hechos y a la conducta desempeñada por las funcionarias sumariadas, pasen las actuaciones a Secretaría General a efectos de remitir las mismas a la Oficina Nacional de Servicio Civil conforme a lo preceptuado en el literal C del Artículo 7 de la Ley 15.757.

Se aprueba. (5/5)

8. Actuaciones referentes a procedimiento de investigación administrativa dispuesta por la Gerencia General a efectos de determinar eventuales responsabilidades en relación a los problemas surgidos en la Hemored de ASSE.

Ref: 29/068/3/3772/2017

5/12/18 - Pase a estudio de la Dra. Marlene Sica.

9. Actuaciones referentes a aprobar las Bases Generales de los concursos para asignar funciones de Encargado de Dirección de Centro Hospitalario - Hospital de ASSE mediante la realización de concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyectos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6641/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El Sr. Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carambula, señala que es pertinente que en el marco de los nuevos llamados, el Directorio apruebe los centros hospitalarios a concursar. Señala que la idea es continuar con el proceso iniciado y que los mismos se dividan en forma equitativa entre Montevideo e interior.

En este sentido propone que los centros a concursar sean 3 en Montevideo y 3 en el interior, siendo por Montevideo el Centro Hospitalario del Norte - Gustavo Saint Bois, Hospital Español y Hospital Pasteur y en el interior Hospital Escuela Paysandú, Canelones y Flores.

Se aprueba. (5/5)

#### ASUNTOS URGENTES INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN EL DÍA

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto Suplentes (Grupo 91), correspondiente al mes de Noviembre, por un monto total de \$ 35.596.248,

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6539/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la ASSE, a partir del 1º de diciembre de 2018, en los cargos que en cada caso se indica.

Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias", al Grupo 0 "Retribuciones Personales"; los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Habilítense los créditos necesarios en el Grupo 0 con cargo a la partida autorizada por el Artículo 586 de la Ley No. 19.355 del 19/12/2018, con un valor de \$ 175.000.000, a partir del 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6384/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios que se incorporan al padrón presupuestal de ASSE a partir del 1º de diciembre de 2018, en los cargos que en cada caso se indica.

Los referidos funcionarios fueron contratados al amparo de la facultad concedida por el Artículo 283 de la Ley No. 18.996 de fecha 7/11/2012.

Reasígnase dentro del Grupo 0 "Retribuciones Personales", los

montos requeridos para financiar las incorporaciones dispuestas, en los objetos de gasto que correspondan.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6389/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios que se incorporan al padrón presupuestal de ASSE a partir del 1º de diciembre de 2018, en los cargos que en cada caso se indica.

Los referidos funcionarios fueron contratados al amparo de la facultad concedida por el Artículo 283 de la Ley No. 18.996 de fecha 07/11/2012.

Reasígnase dentro del Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar la incorporación dispuesta en los objetos de gastos que correspondan.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6390/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA

1. Actuaciones referentes a homologar el "Acta de Instrumentación para el pago de la partida Extraordinaria a los Funcionarios Presupuestados (Rubro 0) no Médicos, celebrada entre ASSE- FFSP".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6421/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a homologar el "Acuerdo de Instrumentación y Reglamento del Curso de Capacitación, Pago Variable 2018, celebrado entre ASSE- SMU".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6423/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a homologar el "Acuerdo de Instrumentación y Reglamento del Curso de Capacitación, Pago Variable 2018, celebrado entre ASSE- FFSP".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6422/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica a celebrarse entre ASSE y la Fundación Manantial (España), referido a contribuir al modelo de Salud Mental Comunitario en el marco de la implementación de la Ley No. 19.529.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6651/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por la Dra. Bernardita De Camilli a la función de Adjunta a la Dirección del Instituto Nacional de Reumatología, a partir de la fecha de la presente resolución.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, de acuerdo al Compromiso Funcional a firmar.

Adúcese el salario que percibe la Dra. Camilli en las nuevas funciones que le son asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6775/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar como Redactora de la Secretaría General de ASSE, a la Lic. Nelly Adriana Cardozo Guariglia.

Asígnase a la Lic. Cardozo la función de Adjunta a la Dirección del Instituto Nacional de Reumatología, con una carga horaria de 36 horas semanales, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6776/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a encargar al Sr. Pablo Beltrame Técnico III Lic. en Enfermería en la función de Adjunto a la Dirección de la Unidad Ejecutora SAME 105 debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas, con una carga horaria de 36 horas mensuales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6629/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aprobar la Estructura Salarial de ASSE para los Médicos Intensivistas de Guardia de 20 horas en los servicios de CTI de ASSE con más de 8 camas que realizaron el cambio de Modelo, en aquellos casos que realizan dicha guardia en los días en que se encuentra cubierto además el servicio con un cargo de alta dedicación longitudinal.

Establecer una escala salarial de \$ 79.837,68 por 20 horas semanales de guardias corridas; equivalente a un valor hora \$ 767,67 (valores 2018).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6650/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a sustituir los siguientes artículos del Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución 794/11 y sus modificativas 3105/11 y 4096/13, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“Artículo 8: El presente régimen será aplicable sólo a cargos y funciones de las Unidades Ejecutoras Asistenciales de A.S.S.E., excepto los cargos y funciones con mayor jerarquía o de mayor responsabilidad.

No será aplicable la excepción establecida en el inciso anterior cuando la acefalía corresponda a una función de Médico de CTI de ASSE, quedando el Director de la UE habilitado a convocar al suplente correspondiente, el que podrá ser un médico de guardia del mismo servicio.

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º en los casos en que se convoquen a un médico de guardia del mismo servicio para cubrir la función de CTI, se abonará la diferencia entre ambas remuneraciones cuando cumpla únicamente la tarea encomendada a suplir, o la remuneración adicional cuando realice además de la función propia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6649/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a autorizar el pase a desempeñar funciones en Comisión de Servicio al Ministerio de Salud Pública de la Sra. Gabriela Trujillo Chiarelli, Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6631/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, comunicando que se autorizó el pase en comisión de la funcionaria Sra. Gabriela Trujillo.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 453/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a cesar el pase en Comisión a la Intendencia de Cerro Largo, de la Sra. Ana Tisnes Cardoso, perteneciente a la Unidad Ejecutora 080- RAP de Cerro Largo.

Pase la citada funcionaria a desempeñar funciones a la citada Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6473/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Intendente de Cerro Largo comunicando el cese del pase en comisión de la funcionaria Sra. Ana Tisnes Cardoso.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 439/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a declarar vacante por renuncia tácita el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, que ocupa la Sra. Luz del Alba Gaudin Cesar, perteneciente al Hospital Vilardebó, en virtud de que la misma no se ha presentado a desempeñar funciones desde el 16 de agosto de 2018, sin aviso al Servicio y de manera ininterrumpida.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6337/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a cesar la reserva del cargo de la Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - CEREMOS que ocupa la Sra. Rosa Dahyanna González Rodríguez.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6519/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a ampliar la Licitación Pública Nº 1/2015 “Contratación de Servicio de Ambulancia Traslados Comunes” a la firma DROT S.A., con un gasto estimado mensual de \$ 1.530.945 impuestos incluidos, por un período de doce meses a partir del 01/08/2018 o hasta la adjudicación de un nuevo procedimiento licitatorio, lo que ocurra en primer lugar.

El gasto estimado total para el período de 12 meses asciende a \$ 18.371.340 impuestos incluidos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5688/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a levantar el efecto suspensivo de los recursos interpuestos por el Sr. Jorge Eduardo Rebollo Vicente, en calidad de titular de la empresa San Jorge - Jorge Rebollo, contra la Resolución Nº 4741/2017 dictada por el Directorio de ASSE con fecha 27/12/17, por la cual se resuelve no hacer lugar a lo peticionado por la recurrente y adjudicar la Licitación Pública Nº 06/2016 Contratación de Servicio de Limpieza a la empresa DESA Ltda. con destino al Centro Departamental de Soriano.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5333/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública Nº 36/2017 “Suministro de Determinaciones por Test Rápido (Point of Care) para las Unidades Ejecutoras de ASSE (para uso fuera del Laboratorio Central), así como la provisión, cuando corresponda, bajo la modalidad de comodato (préstamo gratuito), de los equipos necesarios para la realización de exámenes de Laboratorio”, a las firmas Roche International Ltd., LAB IVD Uruguay, Nipro Medical Corporation Sucursal Uruguay S.A. y Zigel Ltda., por el período de 24 meses, comenzando en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario luego de la intervención del Tribunal de Cuentas, prorrogable por dos períodos consecutivos de un año cada uno.

El monto total adjudicado en la presente licitación pública en la Modalidad Plaza, asciende a la suma de \$ 157.809.812,50 con el IVA incluido.

No hacer lugar a lo peticionado por las empresas BIOKEY S.A., EUBIOSIS SRL, NIPRO MEDICAL CORPORATION - Sucursal Uruguay, NAFECOR S.A. “Microlab” y CABINSUR S.A.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5187/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública Nº 5/2018 “Contratación de Suministro de Reactivos e Insumos dependientes de equipos con préstamos de Equipos para el Laboratorio Clínico del Centro Departamental de Florida”, a las empresas BIOERIX S.A., IZASA URUGUAY S.A., LAB IVD URUGUAY S.A. y CABINSUR S.A., según se detalla en anexo adjunto. El monto total de la presente Licitación Pública asciende a la suma de \$ 26.469.215 impuestos incluidos.

La ejecución comenzará a partir de la notificación del adjudicatario de la resolución intervenida por el Tribunal de Cuentas o el Área de Auditores Delegados, prorrogable automáticamente por dos períodos de un año.

No hacer lugar a lo peticionado por la Empresa REACTIVOS DEL URUGUAY S.A.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5006/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

##### I) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio

interpuestos por el Sr. Héctor Armando Olmos, contra la Resolución No. 89/2018 dictada por la Dirección del SAME 105, donde se resolvió cesar al recurrente como Encargado de Recursos Humanos del referido servicio.

Considerando que la asignación de "Encargaturas" de funciones es una potestad de la Administración y puede cesarlas cuando lo estime oportuno y que el Sr. Olmos no desempeña funciones en el SAME 105 en la actualidad, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6305/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Marta Beatriz Molina Puñales, contra la denegatoria ficta de la petición administrativa que habría formulado con fecha 20/12/2016, solicitando que se le regularice el salario por las funciones que cumpliría como Encargada del Servicio de Recaudaciones del Centro Departamental de Rocha.

Considerado que los agravios esgrimidos no son de recibo en el entendido que según lo que indicó en materia de su competencia la Dirección Administrativa Financiera de ASSE, la función de Encargado o mando medio del Servicio de Recaudaciones no se encuentra definida en la Resolución No. 314/2010 del Directorio de ASSE, y que no hay posibilidad de costear dicha función; corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 728/17- Res: 6288/18

5/12/18- Pase a estudio del Esc. Julio Martínez.

#### CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar proyecto de Acuerdo entre la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), el Gobierno de Canelones y los Municipios de la Costa, Toledo; Sauce, La Paz y Las Piedras para la implementación del Proyecto "Mil días de Igualdad".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6644/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aprobar proyecto de Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto de Presidencia de la República (OPP), la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), con respecto al fortalecimiento del proceso de Regionalización de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6645/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a situación vinculada a la funcionaria Lourdes Martín.

5/12/18- Se posterga. (5/5)

2. Actuaciones referentes a informe final de la Dirección Jurídica Notarial en relación a la investigación administrativa dispuesta por Resolución 4785/18 a efectos de esclarecer los sucesos ocurridos en el Hospital Maciel.

Ref: 29/068/1/1347/2018

5/12/18- Se posterga. (5/5)

Siendo las 12:00 horas, se da por finalizada la sesión.

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

28

## Acta Ordinaria 516

Considérase la 516° Sesión Ordinaria.

(6.112)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

### ACTA No. 516

En la ciudad de Montevideo, el doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su quingentésima decimosexta sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula; Vice Presidente, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Participa: Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General de ASSE.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 9:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

#### ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Nro. 513, correspondiente al día 21 de noviembre de 2018.

Se posterga. (5/5)

2. Aprobación de Acta Nro. 514, correspondiente al día 28 de noviembre de 2018.

Se posterga. (5/5)

3. Aprobación de Acta Nro. 515, correspondiente al día 5 de diciembre de 2018.

Se posterga. (5/5)

#### ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio entre la Asociación de Diabéticos de Flores y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con el objetivo de expansión del Primer Nivel de Atención en el Departamento de Flores.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6333/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre ASSE, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6809/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre ASSE, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), a efectos de establecer los términos y condiciones para transferir los derechos de la Red de Diagnóstico por Imágenes (RIDI) y el Sistema de Convenios de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6818/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre ASSE, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad

de la Información y del Conocimiento (AGESIC), a efectos de fortalecer las capacidades de ASSE en relación a la ciberseguridad, difundiendo conocimiento y habilidades al respecto.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6807/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre ASSE, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), a efectos de establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del licenciamiento de uso de la Aplicación de Expediente Electrónico a ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6929/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a procedimiento de investigación administrativa dispuesta por la Gerencia General a efectos de determinar eventuales responsabilidades en relación a los problemas surgidos en la Hemored de ASSE.

Ref: 29/068/3/3772/2017

5/12/18 - Pase a estudio de la Dra. Marlene Sica.

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Marta Beatriz Molina Puñales, contra la denegatoria ficta de la petición administrativa que habría formulado con fecha 20/12/2016, solicitando que se le regularice el salario por las funciones que cumpliría como Encargada del Servicio de Recaudaciones del Centro Departamental de Rocha.

Considerado que los agravios esgrimidos no son de recibo en el entendido que según lo que indicó en materia de su competencia la Dirección Administrativa Financiera de ASSE, la función de Encargado o mando medio del Servicio de Recaudaciones no se encuentra definida en la Resolución No. 314/2010 del Directorio de ASSE, y que no hay posibilidad de costear dicha función; corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 728/17- Res: 6288/18

5/12/18- Pase a estudio del Esc. Julio Martínez.

5. Actuaciones referentes a situación vinculada a la funcionaria Lourdes Martín.

5/12/18- Se posterga. (5/5)

6. Actuaciones referentes a informe final de la Dirección Jurídica Notarial en relación a la investigación administrativa dispuesta por Resolución 4785/18 a efectos de esclarecer los sucesos ocurridos en el Hospital Maciel.

Ref: 29/068/1/1347/2018

5/12/18- Se posterga. (5/5)

#### **ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al pago del segundo medio aguinaldo del año 2018 de los Grupo 10, 90 y 95 de varias Unidades Ejecutoras de ASSE, por un monto total de \$ 599.968.153.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6603/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a cesar como integrantes de la Comisión de Apoyo de la U.E. 028- Centro Departamental de Salto las personas que se detallan a continuación: Dr. Marcos García, Sr. Pablo Rattín, Dr. Luis Eduardo Rodríguez, Dr. Juan Pablo Salisbury y Juan Albini.

Agradécese a los miembros salientes la valiosa colaboración e importantes servicios prestados.

Establécese que la Comisión de Apoyo quedará integrada de la siguiente manera: Presidente Sr. Nelson Méndez, Secretario Dr. Juan Pablo Cesio, Tesorero Sr. Miguel Malatesta, Vocales: Sra. Gloria Patricia Barusso, Dra. Mónica Silveira, Sr. Fernando Viera, Sr. Juan Albini, Sr. Juan Crescionini, y Sr. Gerardo Ponce de León, Suplentes: Dr. Néstor Campos, Sra. Berta Gómez, Dra. Marcela Motta, Cr. José María Molteni, Sra. Olga Teresita Artave y Sr. Fausto Bentancurt

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6919/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### **ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

1. Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, en respuesta a la solicitud de pase en Comisión de la funcionaria Sra. Corina María Silveira Gonella, Administrativa de la RAP Metropolitana - Centro de Salud Ciudad de la Costa, informando que no es posible acceder a lo solicitado ya que impactaría negativamente en el Servicio.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 456/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del Poder Legislativo de Asistencia Directa al Representante Nacional Sr. José Carlos Mahía, de la Auxiliar IV Servicio perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, Sra. María Alejandra Erche Silva hasta el 14/02/2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6509/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a oficio dirigido al Presidente de la Cámara de Representantes, Sr. Jorge Gandini comunicando que se autorizó el pase en comisión de Asistencia Directa al Representante Nacional, Sr. José Carlos Mahía de la funcionaria Sra. María Erche Silva.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 446/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de ASSE según corresponda.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6201/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 18.719 de fecha 27/12/2010, el cargo que ocupa la funcionaria Técnico III Lic. en Enfermería Sra. Verónica Elina Reyes Casales, de la Unidad Ejecutora 083 - RAP Soriano, a partir del 01/01/2019.

Dispónese que la funcionaria Sra. Reyes, deberá someterse a una nueva junta médica antes del 11/01/2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6478/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a cesar la reserva del cargo dispuesta a la Sra. Sandra Mariela Zarfino Godoy, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional del Cáncer.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6466/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a convocar al Concurso de Antecedentes, Méritos y Presentación de Proyecto, para cumplir funciones de Director de Centro Departamental Paysandú, según las bases generales aprobadas por Resolución de Directorio Nº 6641/2018.

Establécese que el período de inscripción estará comprendido entre los días 28 de enero al 22 de febrero de 2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6793/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a convocar al Concurso de Antecedentes, Méritos y Presentación de Proyecto, para cumplir funciones de Director de Centro Departamental Canelones, según las bases generales aprobadas por Resolución de Directorio Nº 6641/2018.

Establécese que el período de inscripción estará comprendido entre los días 28 de enero al 22 de febrero de 2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6794/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a convocar al Concurso de Antecedentes, Méritos y Presentación de Proyecto, para cumplir funciones de Director de Centro Departamental Flores, según las bases generales aprobadas por Resolución de Directorio N° 6641/2018.

Establécese que el período de inscripción estará comprendido entre los días 28 de enero al 22 de febrero de 2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6795/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a convocar al Concurso de Antecedentes, Méritos y Presentación de Proyecto, para cumplir funciones de Director de Hospital Pasteur, según las bases generales aprobadas por Resolución de Directorio N° 6641/2018.

Establécese que el período de inscripción estará comprendido entre los días 28 de enero al 22 de febrero de 2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6792/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a convocar al Concurso de Antecedentes, Méritos y Presentación de Proyecto, para cumplir funciones de Director de Hospital Español, según las bases generales aprobadas por Resolución de Directorio N° 6641/2018.

Establécese que el período de inscripción estará comprendido entre los días 28 de enero al 22 de febrero de 2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6791/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a convocar al Concurso de Antecedentes, Méritos y Presentación de Proyecto, para cumplir funciones de Director del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", según las bases generales aprobadas por Resolución de Directorio N° 6641/2018.

Establécese que el período de inscripción estará comprendido entre los días 28 de enero al 22 de febrero de 2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6790/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública N° 15/2018 "Suministro e Instalación de Angiógrafo Digital Neurovascular" con Destino al Hospital Maciel a la empresa BIOERIX S.A.

El monto total adjudicado a la firma Bioerix S.A. en la Modalidad CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito, es de USD 1.223.332.

El monto total adjudicado en la presente Licitación Pública, en la Modalidad CIF Montevideo, es de USD 1.260.031,96 con el 3% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos.

Establécese que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley 18.244 (deudores alimentarios).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6521/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

##### I) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Marcelo Prattolongo, contra la resolución dictada por la Dirección del Hospital Español No. 461/2017, por la cual se dispuso su pase a cumplir funciones en el Servicio de Lavadero del Centro.

Considerando que el acto administrativo en cuestión no lesiona de modo alguno los intereses del funcionario, por lo que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6460/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a rechazar los recursos interpuestos en vía jerárquica por el Sr. Marcos Damían Capurro Lemes, contra el

Formulario de Evaluación de Suplentes efectuado por el Departamento de Enfermería del SAME 105; por encontrarse dirigido contra un acto no procesable, de mero trámite.

Franquéese el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6476/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a rechazar en vía jerárquica por precedentes; los recursos interpuestos por el Sr. Roque Arnaldo Guariglia Peculio, contra la evaluación correspondiente al año 2016 de su contrato de provisorio al amparo del artículo 256 de la Ley No. 18.834, realizada por las autoridades del Hospital Pasteur, por encontrarse dirigidos a un acto no procesable, de mero trámite.

Franquéese el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6523/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a rechazar los recursos interpuestos por las Sra. Cecilia González y Dinnella Pignatta contra el ordenamiento realizado por el tribunal respecto del Llamado Interno de Licenciado en Enfermería de Control de Infecciones Hospitalarias (CIH) y Comisión De Seguridad Del Paciente (COSEPA) del Centro Departamental de San José, por el cual se habría dispuesto la puntuación obtenida por los participantes en dicho Llamado.

Considerando que el Llamado de marras quedó sin efecto y que los recursos se encuentran dirigidos contra un acto no procesable, de mero trámite; corresponde rechazarlos en vía jerárquica y franquear la anulación interpuesta en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref. 1346/17- Res. 6475/18

12/12/18- Pase a estudio del señor Director, Esc. Julio Martínez.

5. Actuaciones referentes a no hacer lugar a la petición formulada por el oferente Equipamiento Suministro Industrial Médico SRL, relacionado con la Licitación Pública No. 3/2018 "Adquisición de Aceleradores Lineales de Alta y Baja Energía de Fotones y Baja Energía de Fotones".

Adjudicase los Ítems 1) y 2) en la modalidad CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito por la suma total de USD 3.975.000 con el 6% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos a la empresa TERA INGENIEROS SRL.

Se deja constancia que para el Ejercicio 2018 se afectará el ítem 1) por la suma de USD 2.860.940 recargos incluidos, y para el 2019 la suma de USD 1.114.060 recargos incluidos.

Establécese que se dio cumplimiento al Artículo 3° de la Ley 18.224.

Ref: 542/18- Res: 6782/18

12/12/18- Se posterga. (5/5)

##### II) VARIOS

1. Actuaciones referentes a levantar, por afectar inaplazables necesidades del servicio, el efecto suspensivo derivado de los recursos interpuestos por la Empresa de Limpieza San Jorge S.A. contra la Resolución del Directorio de ASSE No. 2549/18 por la cual se adjudicó la Licitación Pública No. 141/2016 para la Contratación del Servicios de Limpieza a la Empresa Goresol S.A., con destino a la RAP de Las Piedras.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6489/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), con el objeto de prestar servicio odontológico integral en los niveles de promoción y atención a los participantes del Programa Uruguay Trabaja, distribuidos en todo el país.

Ref: 7422/2018 - Res: 6779/18

12/12/18- Pase a estudio de la Sra. Marlene Sica.

2. Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Plan Verano para la asistencia de la Policlínica de José Ignacio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Asistencial Médica Departamental de

Maldonado (AMDM IAMPP), la Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este (CRAME IAMPP) y el Municipio Garzón.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6766/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de la Intendencia de Salto con destino a la RAP Salto consistente en una Camioneta Matrícula HIM 1139, Padrón 149253, Marca Asia Motors, Modelo AM 725 TOP3CV.PANEL, tipo MICRO, año 1995.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6643/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Intendente de Salto, Dr. Andrés Lima Proserpio, en agradecimiento por la donación de referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 457/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de Investor Office Group S.A. con destino al Hospital Pasteur, consistente en mobiliario de oficina.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6497/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Dirección del Hospital Pasteur, solicitando hacer llegar el agradecimiento por la donación de referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 445/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de la Administración Nacional de Telecomunicaciones con destino a la RAP Florida - Policlínica Capilla del Sauce, consistente en Equipamiento Informático, en el marco del Proyecto ANTEL integra para un espacio de inclusión digital en el citado Centro.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6510/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Presidente de ANTEL, Ing. Andrés Tolosa, en agradecimiento por la donación de referencia.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 447/18, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

#### ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a situación del padrón rural número 6451 del cual ASSE es propietario de la mitad indivisa (Hospital de Cardona).

Ref: 29/068/3/9144/2017

12/12/18- Se toma conocimiento, se aprueba y pase a proyectar resolución. (5/5)

2. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación a comentarios realizados en la red social Facebook por un ex funcionario del Centro Departamental de Soriano.

Ref: 29/030/3/93/2018

12/12/18- Se posterga. (5/5)

3. Actuaciones referentes a auditoria dispuesta en el Servicio de Farmacia del Centro Departamental de Salto.

Ref: 29/068/3/6713/2017

12/12/18- Se posterga. (5/5)

4. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial en relación a la investigación administrativa dispuesta en relación a presuntas irregularidades en el Centro Departamental de Cerro Largo.

Ref: 29/017/3/25/2017

12/12/18- Se posterga. (5/5)

5. Actuaciones referentes a informe remitido por la Gerencia General respecto a la empresa Jorge Rebollo (San Jorge).

Se toma conocimiento. (5/5)

#### ASUNTOS PLANTEADOS POR LOS SRES. DIRECTORES

I. Sr. Presidente Dr. Marcos Carámbula

1. Llamado a concurso para Encargado de la Dirección de Arquitectura.

Señala la necesidad de continuar con el proceso de los llamados a concurso, siendo pertinente en esta instancia presentar las bases del llamado para la Dirección de Arquitectura. En ese sentido, propone que el tema se estudie por parte de todos los Directores y con las consideraciones que se entiendan necesarias, se apruebe en la próxima sesión del Directorio.

Se toma conocimiento, pase a estudio de los señores Directores y póngase el tema para su tratamiento en el próximo orden del día. (5/5)

2. Proyecto de Rap Metropolitana - Convenio con UTEC.

Se toma conocimiento, pase a Gerencia General. (5/5)

3. Interpelación a los Sres. Ministros de Salud Pública y Trabajo y Seguridad Social.

Expresa que el próximo día 14 de diciembre se acompañará a los Ministros de Salud Pública y Trabajo y Seguridad Social en esa instancia parlamentaria ya que muchos de los puntos están relacionados con ASSE y más precisamente con la Comisión Investigadora sobre ASSE y la denominada estafa al FONASA. Señala que será una buena oportunidad para manifestar todo lo que se ha realizado en estos 9 meses, lo cual es conteste con todo lo que se planteó en oportunidad de asumir el cargo. En ese sentido, se exhibirá lo que se ha avanzado en el área de transparencia y auditorias, los llamados a concursos y los acuerdos con los diferentes gremios, en otros tantos temas. Asimismo se expresará el compromiso y convencimiento de los integrantes del Directorio en la tarea que se está desarrollando y el apoyo y respaldo absoluto a los Ministros interpelados en todo el proceso de la Reforma de la Salud.

Se toma conocimiento. (5/5)

Siendo las 12:00 horas, se da por finalizada la sesión.

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

29

#### Resolución 4.629/018

Designanse a los funcionarios que se determinan, pertenecientes a la RAP de Rivera, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de Gerencia General de ASSE 234/18.

(6.113)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2018

**Visto:** que por resolución de la Directorio de ASSE Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

**Resultando:** I) que la Gerencia General de ASSE por resolución Nº 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda;

II) que la definición de los profesionales actualmente sin

remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado;

**Considerando:** que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales;

**Atento:** a lo expuesto, y a lo establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE N° 67/18 de fecha 10/01/2018;

**La Dirección de la Región Norte de A.S.S.E.  
Resuelve.**

1º) Designase a los funcionarios de la U.E. 046 - RAP- Rivera que se encuentran desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General N.º 234/18 de fecha 23/01/2018.

NOMBRES	C.I.	VINCULO PRESUPUESTAL	FUNCIÓN DESIGNADA	FECHA DE VIGENCIA PARA PAGO RETROACTIVO
Lic. Enf. Ana Correa	2.682.264-8	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de área	1º/01/2017
Lic. Enf. Laura Rodríguez	4.529.298-7	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de área	1º/01/2017
Lic. Enf. Silvia Silva	3.366.256-6	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de área	1º/01/2017

2º) Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia General de ASSE.

Nota : 6605/2018  
Res: 4629/18

av  
Dr. Walter Fleitas, Director Regional, Región Norte, A.S.S.E.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE MALDONADO  
30  
Resolución 11.089/018**

Promúlgase el Decreto Departamental 4.007/018, que establece que a los efectos constructivos, los Contenedores Marítimos deberán considerarse "Construcciones Prefabricadas".

(6.108\*R)

**DECRETO 4007/2018**  
LIBRO DE SESIONES XLVIII. TOMO XI. Maldonado, 11 de diciembre de 2018

**VISTO:** Lo informado por la Comisión de Obras Públicas que este Cuerpo comparte,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA,  
DECRETA:**

**CONTENEDORES MARÍTIMOS**

**Artículo 1º)** Establécese que a los efectos constructivos, los Contenedores Marítimos, deberán considerarse "Construcciones Prefabricadas", acorde a lo preceptuado en el Artículo 1º del Decreto Departamental 3455/1983.

En aquellas zonas donde las normas de edificación no permiten "Construcciones Prefabricadas", para emplear contenedores marítimos se deberá presentar una consulta previa, en forma anticipada a la gestión de un permiso de construcción.

La Intendencia Departamental de Maldonado podrá condicionar y/o negar las soluciones propuestas en aplicación del Artículo 23º del Decreto Departamental N° 3718/1997.

Se considerarán para el estudio las características constructivas, materiales de terminación (texturas y colores) y su relación con el entorno. En este aspecto la construcción:

a) Deberá cumplir con los requisitos mínimos de higiene establecidos por la ordenanza vigente.

b) No deberá perturbar la edificación circundante en función de las características ambientales de la zona. Deberá adecuarse al paisaje existente y deseable.

La autorización estará condicionada a que se garantice el buen mantenimiento de la construcción. En caso de que se detecte la falta de mantenimiento del conjunto la Intendencia podrá revocar la autorización e intimar al retiro de los contenedores y demás instalaciones, debiendo dejarse el predio parquizado.

Artículo 2º) Disposición transitoria: A partir de la promulgación del presente Decreto y por un plazo de 6 (seis) meses, prorrogables a criterio de la Administración, aquellas edificaciones compuestas por contenedores marítimos, con destino a casa habitación, que se presenten a regularizar las obras ejecutadas sin permiso de construcción o con apartamentos a la Normativa, no serán gravadas con recargo de tasas ni multas previstas en la Ordenanza de Construcción.

Comuníquese al Ejecutivo Departamental a sus efectos y vuelvan estas actuaciones a la Comisión de Obras Públicas para proseguir el análisis de las restantes iniciativas que corren adjuntas. Declárase urgente.

Luis Artola, Presidente; Susana Hualde, Secretaria General.

<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Acta N°</b>
N° 11089/2018	2018-88-02-00788	02482/2018

**VISTO:** que en sesión de fecha 11 de diciembre de 2018, la Junta Departamental, aprobó el Decreto N° 4007/2018; relacionado con la construcción con "Contenedores Marítimos";

**CONSIDERANDO:** que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO**

**RESUELVE:**

1º)- Cúmplase, publíquese e insértese en el Digesto Departamental el Decreto N.º 4007 aprobado por el Legislativo.

2º)- Cométese a la Dirección de Comunicaciones dar difusión y publicar el mismo en el Diario Oficial y en dos medios de prensa escrita de circulación departamental.

3º)- Comuníquese a la Junta Departamental y pase por su orden a la Dirección de Comunicaciones y a las Direcciones Generales de Asuntos Legales y de Urbanismo.-

Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverría el 24/12/2018 12:40:47.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antía el 24/12/2018 12:54:36.